



**U.E. “REPÚBLICA DE VENEZUELA”  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN  
VALERA ESTADO TRUJILLO  
R.I.F. J-090098946 N.I.T. 0432586804**

**ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO (ACEC) 2017-2018  
Principios Fundamentales (Capítulo I ACEC)**

La U.E. “República de Venezuela” es una Institución Educativa de carácter privado, con bases filosóficas y educativas con sujeción a la legislación vigente; acreditada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación para atender las exigencias educativas de niños, niñas y adolescentes en los niveles de: Educación inicial, Primaria y Media General. Fundamentado en los principios que orienta la acción Educativa (Capítulo I ACEC) de igualdad y no discriminación (Art. 21 CBRV) de prioridad, absoluta de interés superior el niño (a) y adolescente, participación (Art. 8 LOPNNA), audiencia (Art. 80 LOE), escritura, oralidad (Art. 57 CRBV).

**DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL  
(Capítulo II ACEC)**

La población estudiantil de la U.E. Colegio “República de Venezuela” la conforman los (as) niños, niñas y adolescentes que están legalmente inscritos en la matrícula general de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Media General del subsistema de Educación Básica (Art. 25 LOE).

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos en consecuencia, gozan de todos los derechos y garantías consagrados en la Convención sobre los Derechos del niño y demás legislaciones vigentes (LOPNNA Art. 10) reconocido por la Institución (Art. 78 CRBV), (Art. 1,3 y 4 LOPNNA), (Art. 21 CRBV).

El Padre / o Representante que inscribe su hijo /a en esta institución Educativa, busca la formación integral de su Representado / a óptimo nivel de convivencia escolar y la promoción del mismo, al año inmediato superior; establece en común acuerdo ENTRE FAMILIA Y PLANTEL el siguiente: “ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIO” para el logro del tal objetivo, el debido respeto y la feliz permanencia del (la) estudiante con el medio escolar.

**SECCIÓN I DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL COLECTIVO ESTUDIANTIL  
(Art. 8, 57 y 93 LOPNNA)**

1.- El colectivo estudiantil de la U.E. “República de Venezuela” tiene derecho a:

- A. Al ser cursantes regulares deben recibir Educación Integral de la más alta calidad, con valores éticos y morales. Ser atendidos en las mejores condiciones pedagógicas.
- B. Ser respetado en su dignidad humana.
- C. Recibir un trato decente y considerado de parte de los docentes y el resto del personal.
- D. A participar activamente en el proceso educativo.
- E. ser orientado con charlas y talleres sobre los presentes acuerdos.
- F. Disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- G. A participar en actividades complementarias y eventos socioculturales, deportivos que programe la Institución.
- H. Recibir atención Educativa en el año escolar durante 200 días hábiles y participar en el desarrollo de planes y proyectos del contenido programático previsto para cada nivel de aprendizaje, asignaturas o similares del currículo correspondiente.
- I. Evaluación continua, pero no excederse de dos (2) pruebas parciales en un mismo día.
- J. Al respeto a la libertad de ideas y creencias.(hablada y escrita).
- K. Devolución de pruebas corregidas antes de la aplicación de otra de la misma asignatura.
- L. Aplicarle actividad de superación pedagógica bien planificadas.
- M. A disponer de Cédula de identidad o Cédula Escolar
- N. Atención a la integridad física, psíquica y moral.
- O. Recibir aviso previo a las evaluaciones que debe cumplir.

- P. Tomar parte activa de clubes, centros y organizaciones estudiantiles que existan en el Colegio.
- Q. A tener permiso (previa constancia) para estimular su talento participando en campeonatos y otros tipos de eventos socioculturales.
- R. De ser un estudiante de alto rendimiento deportivo, o atleta federado se le debe realizar un plan especial académico, siempre y cuando presente constancia respectiva del ente deportivo mostrando esta al inicio del año escolar, actualizándolo en cada momento para cumplir con el plan especial. Basamento legal **DERECHOS Y DEBERES DE LOS Y LAS ATLETAS (ART 15 Y 16 DE LA LEY ORGANICA DE DEPORTES ACTIVIDADES FISICAS Y EDUCACION FISICA)**
- S. A beneficiarse de la Repetición de Pruebas cuando exista el 30% de aplazados de la sección o cuando personalmente haya estado afectado por problemas de salud (previa constancia).
- T. Al honor, reputación, vida privada o intimidad familiar.
- U. A defender su derecho por sí mismo o por cualquier persona o instancia.
- V. Al descanso y uso de los espacios escolares.
- W. Al disfrute de los periodos vacacionales y los recesos escolares.

### **Sección II.- SON DEBERES del Colectivo Estudiantil (Art. 93 LOPNNA):**

- 1** Honrar a la Patria y sus símbolos. De conformidad con lo establecido en la LOE (Art.6) literal que reza “Respeto y honores obligatorios a los símbolos patrios, a la memoria de nuestro Libertador Simón Bolívar y a los valores de nuestra nacionalidad, en todas las instituciones y centros Educativos”
- 2** Participar en todos los actos cívicos y culturales con respeto.
- 3** **Portar el carnet de manera obligatoria** al ingresar a la institución para su registro diario, firmado y sellado por la dirección del plantel, presentarlo al portero encargado de la seguridad. En caso de no traerlo debe presentarse ante la oficina de la dirección.
- 4** Respetar y acatar las disposiciones y orientaciones emanadas del personal directivo, docente, coordinadores, administrativo, ambientalista y de vigilancia; ya que todos en conjunto comparten responsabilidades en pro de la buena marcha de la Institución.
- 5** Considerar y estimar el debido respeto a sus profesores y todo el personal del Colegio así como también a sus compañeros de aula, representantes o personas que se encuentren dentro de la Institución realizando cualquier labor inherente al hecho educativo.
- 6** Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación mediante el cumplimiento de las actividades prescritas en los planes y programas vigentes y de las tareas que le sean asignadas.  
**Resol. 669 del 9/09/1985 Gaceta Oficial 33033 LOPNNA Art. 93 Literal F.**
- 7** Permanecer en el espacio educativo realizando las actividades dictadas por el docente hasta finalizar la jornada.
- 8** Está prohibido a las niños, niñas y adolescentes el uso excesivo de maquillaje así como accesorios exagerados (collares, zarcillos, argollas, uñas pintadas de colores fuertes, lazos o cintillos no combinables con el uniforme).
- 9** Practicar las buenas normas del orden en la presentación personal del niño y adolescente: higiene, cortes decentes de cabello (no teñir el cabello de ningún tipo de color que cambie su imagen) así como también se prohíbe en los caballeros el cabello largo. No se debe usar zarcillos en los jóvenes, piercing, ningún tipo de tatuajes visibles (cuello, brazos, cara, manos, tobillos) pinchos, barbas largas, melenas, flequillos. En fin todo cuanto afecte el estilo personal de un estudiante.
- 10** Practicar las buenas normas del orden en la presentación personal de las niñas y adolescentes: higiene, cortes decentes del cabello, (no teñir el cabello de ningún tipo de color llamativo: azul, verde, rojo, morado, rosado, fucsia, naranja...fuera de los tonos naturales, que puedan cambiar o modificar radicalmente su imagen) modas y maquillajes. No se debe usar piercing, ningún tipo

de tatuajes visibles (cuello, brazos, cara, manos, tobillos). En fin todo cuanto afecte el estilo personal de un estudiante.

- 11** Practicar siempre el principio de la honestidad y la honradez y el buen trato entre compañeros.
- 12** Utilizar normas de cortesía y buenos modales empleando en todo momento un vocabulario decoroso evitando gritos y palabras obscenas u otros comportamientos, juegos no cónsonos con la moral y buenas costumbres de un (a) estudiante.
- 13** Hacer buen uso del tiempo libre y no molestar a los cursos que están en clases.
- 14** Cumplir con las asignaciones, tareas y trabajos de equipos señalados.
- 15** Evitar conductas disruptivas con los compañeros.
- 16** Permanecer en los espacios (Pasillos, patios, canchas, jardines, cantina) de manera ordenada y evitar accidentes personales.
- 17** Contribuir con la limpieza del plantel. Evitar ensuciar los pasillos, paredes, pizarrón y áreas verdes.
- 18** Depositar la basura y objetos en los sitios adecuados para tal fin (pipotes, papeleras).
- 19** No se deben rayar las paredes, los sanitarios, las puertas, ni marcar el mobiliario del aula.
- 20** Asistir a jornadas de reflexión, orientación, convivencias y cualquier evento que favorezca el crecimiento espiritual y humano del estudiantes.
- 21** Participar en las actividades de evaluación con actitud honesta, garantizando la validez y confiabilidad de las mismas, evitando copiarse.
- 22** Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos, recreativos y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones de la Institución con el medio ambiente circundante.
- 23** Guardar silencio y conducta decente en los ambientes de estudio: Biblioteca, aula-clase, Laboratorios y Coordinación/Dirección.
- 24** Comportarse debidamente en la Cantina; respetando el turno de atención y efectuando las compras con modales decentes.
- 25** **Prohibido traer celulares, aparatos electrónicos tales como (tablets, audífonos, ipad, ipod nano, laptop) al Colegio (según resolución 024, Gaceta Oficial de Trujillo 340 de fecha 16-07-07)** En caso de emergencia el Colegio llamará al Representante. El representante debe colaborar acatando esta norma en beneficio de su representado. **Concatenando este con el numeral 11 de las MEDIDAS PEDAGÓGICAS EJEMPLARIZANTES.**
- 26** Prohibido la venta de golosinas como chupetas, ponques, chiclets, tortas o cualquier otro objeto que sea de comercio.
- 27** Prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas, chimó, chiclets, chupetas y traer folletos pornográficos al Colegio.
- 28** Prohibido el uso **de armas blancas** o de fuego, o cualquier otro elemento que atente contra la seguridad de los miembros de la Comunidad Escolar.
- 29** Bajar a los patios en las horas libres. No quedarse dentro del espacio de aprendizaje al terminar las clases.
- 30** Es competencia de la Dirección o Coordinaciones la **autorización de pases** para los casos excepcionales que tengan necesidad de justificar (retardos por enfermedad, accidentes, problemas de vehículos, etc.). Queda aclarado que cada seccional lleva el debido control para evitar reincidencias en este aspecto del Horario Escolar.
- 31** Es competencia de la Dirección y la Coordinación la autorización de pases por retardos continuos sin justificación alguna, solo se autorizarán 3 pases por mes por esta causa.
- 32** Debe darse cumplimiento al **uso del traje escolar reglamentario** y los útiles que se requieran en los trabajos de aula.
- 33** Planificar las actividades para recabar Fondos Pro-Graduación; con la debida autorización del Plantel y el consentimiento y apoyo del Comité Estudiantil y Académico.

**34** Usar el uniforme escolar (traje escolar) correspondiente a los modelos indicados en el decreto 1138 emanado del despacho de Educación 16-07-81.

### **SECCIÓN III: Uniforme Escolar:**

- 1 Educación Inicial:** mono azul marino y franela blanca con borde del cuello y mangas azul marino, medias blancas, zapatos deportivos blancos y colegiales negro o azul oscuro.
- 2 Educación Primaria:** pantalón de vestir azul oscuro tipo padrino con correa negra, camisa/franela chemise blanca con distintivo bordado, zapatos negros unicolor, medias blancas. **Deporte:** Mono azul marino, franela blanca timbrada con el distintivo y zapatos de deporte blancos o negros sin adornos.
- 3** En los niños y niñas de inicial y primaria se permite el uso de suéter sólo en color azul marino.
- 4 Educación Media General: de 1ero a 3er año** pantalón de vestir tipo padrino azul marino con correa negra, camisa /chemise azul claro, distintivo bordado a la franela, medias blancas y zapatos negros. **Deporte:** Mono azul marino, franela blanca timbrada con el distintivo y zapatos de deporte blancos o negros. Se prohíbe en este nivel traer suéter al colegio. **4to y 5to año** pantalón de vestir tipo padrino azul marino con correa negra, camisa /chemise beige, distintivo bordado a la franela, medias blancas y zapatos negros. **Deporte:** Mono azul marino, franela blanca timbrada con el distintivo y zapatos de deporte blancos sin adornos. Se prohíbe en este nivel traer suéter al colegio.
- 5 Para el laboratorio:** Bata blanca larga.
- 6** Se prohíbe traer termos de colores o contigo (deben ser transparentes o ser visible el líquido). Para el nivel de Media general.

**NOTA: No se permite el uso de suéter en Media General en el horario de la tarde, sin embargo se permitirá el uso del mismo solo a los Estudiantes de inicial y primaria de color Azul Marino.**

### **7 Asistir diaria y puntualmente. Cumpliendo con el horario establecido:**

- A. Educación Inicial:** Mañana 7:00 am a 11:30 am, Tarde 12:30 pm a 5:00 pm.
- B. Educación Primaria:** 7:00 am a 11: 45 am
- C. Educación Media General:** 12:30 pm a 6:00 pm

- 8** Se debe evitar, en lo posible el concertar citas con médicos, odontólogos, permiso para viajes, basándonos legalmente en poder exigirles a los representantes fiel cumplimiento, como lo establece el **Artículo 54 que señala: “la obligación, del padre, madre, representantes o responsables en materia de educación, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo”.** LOPNNA () durante el horario oficial del Colegio y el respectivo grado, año o sección.
- 9** Parte importante de nuestro estilo educativo es EL ORDEN Y ASEO DEL AMBIENTE escolar.
- 10** Mantener respeto y conservación de la Planta Física, el Aula de Clases, Cantina, Pasillo, Oficinas, Baños, Parques, Centro de Recursos para el Aprendizaje y Áreas Verdes.
- 11** Cualquier deterioro voluntario de la dotación del plantel o del material de laboratorio, se considera falta grave que debe ser reconocida por el Representante.
- 12** Es responsabilidad del estudiante o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa cuidar sus pertenencias. **El Colegio no se hace responsable al respecto.**
- 13** Los estudiantes no deben acudir al Colegio en vehículos (automóvil, motos) manejados por ellos mismos; porque se considera que siendo menores de edad, no poseen la licencia correspondiente para tener esa autorización. Los que posean dicha licencia serán responsables sus Representantes.
- 14** El estudiante debe mantener una presentación personal impecable, en todos los niveles, el cabello de los varones debe ser corto, no deben usar barba, **gorras, joyas, piercings, gelatina, zarcillos en los varones** y las hembras **abstenerse de maquillaje excesivo y**

**accesorios no acordes con el uniforme.** El deber del Colegio es contribuir a formar su personalidad.

- 15** No se permite la entrada de personas ajenas a la institución, así como también los estudiantes no deben traer personas extrañas sin la debida autorización. En caso de hacerlo la persona deberá portar el carnet de visitante y estar debidamente anotado con sus nombres y apellidos en la entrada del plantel. A excepción de los representantes que deban cancelar la mensualidad, tengan alguna reunión pautada con citación previa o quieran conversar con un docente o con un coordinador. En caso de que quiera conocer del estudiante deberá esperar a que la hora de clase culmine o hablarlo directamente con la coordinación o dirección siempre respetando los canales regulares.
- 16** La asistencia diaria a clases **ES OBLIGATORIA**. El Estudiante que tenga inasistencia superior al 25% injustificada, perderá la asignatura y no tendrá derecho a revisión. En caso de ser un niño de inicial o primaria de igual forma debe asistir con carácter de obligatoriedad o de lo contrario se citara a su representante y en caso de no acudir se le participara al concejo de protección.
- 17** Los estudiantes de 5To año de Media General deben cumplir a cabalidad con el proyecto comunitario establecido en la Ley de Educación, aplicado en bien de una Comunidad. Esta actividad es requisito previo para obtener el título correspondiente.
- 18** Prohibido provocar desórdenes y pleitos dentro de la cancha en actividades y competencias deportivas, así como también en los eventos interinstitucionales o fuera del plantel.
- 19** Deben mantener el aseo y orden del colegio y de las aulas de clase, así mismo los laboratorios. No deben salir del salón sin dejarlo ordenado y limpio. De igual forma los niños, niñas y adolescentes deben dejar el área limpia posterior a los recreos o recesos. Tomando también en cuenta mantener el orden y limpieza posterior a los eventos especiales, actividades, cierres de proyecto u otra actividad llevada a cabo por el colegio o docentes.

### **MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LAS FALTAS**

**Art. 25.-** En atención a las Disposiciones Transitorias que para el régimen sancionatorio para el Subsistema de Educación Básica, contempla la LOE en su numeral 10 y la LOPNNA Art. 57 “los y las estudiantes que incurran en faltas de Disciplina, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la mediación, y conciliación que adopten los integrantes del Colectivo Institucional, resguardando siempre el derecho a la Educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes

**Art. 26.-** Los y las estudiantes que incurran en faltas de disciplinas quedan sujetos a los siguientes procedimientos:

#### **1.- MEDIDAS APLICADAS CON EL DOCENTE QUE OBSERVÓ EL HECHO O RECIBE EL INCIDENTE:**

- A.** El Docente se entrevista con las partes involucradas en el caso; indaga los hechos y orienta oportunamente.
- B.** Registra lo acontecido, el estudiante redacta a puño y letra lo acontecido y se realiza una reunión con el mismo y su representante y luego se le informa a los dos juntos cuál es la medida a aplicar. (relación sucinta de los hechos o incidentes, y lo consigna ante la coordinación respectiva)

#### **2.- MEDIDAS APLICADAS POR EL COORDINADOR**

- 1** Escuchar al estudiante los alegatos que tenga de acuerdo al artículo 80 de la LOPNNA (derecho a opinar y a ser oído (a))
- 2** Asienta por escrito (ACTA) en forma detallada la situación en el registro cronológico del estudiante.
- 3** Informar al Director (a)
- 4** Citar al representante.
- 5** Suministrar la orientación respectiva tanto al estudiante como al representante.

- 6** Establecer acuerdos con las partes involucradas en el proceso dirigidas a subsanar la (s) falta (s) y mejorar el comportamiento.
- 7** Registrar en acta las actuaciones y el o los acuerdos suscritos.
- 8** Efectuar seguimiento y control de los compromisos asumidos.

### **3.- MEDIDAS APLICADAS POR EL DIRECTOR**

- 1** El Director del plantel como autoridad superior realiza entrevista privada con representante, estudiante, y coordinador o docente; registra mediante acta expresión sucinta de los hechos, las razones que hubiesen sido alegadas y los fundamentos legales aplicables.
- 2** Elaborar informe del caso y se consigna ante la Defensoría Educativa o ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente, o al CICPC según corresponda. En aquellos casos que exista violación de derechos establecidos por la LOPNNA o un hecho punible.
- 3** Se notifica bajo acta u oficio, tanto al estudiante como a su representante que el estudiante realizará y cumplirá una medida pedagógica ejemplarizante relacionada con la falta en la cual incurrió.
- 4** El comité estudiantil junto con el comité académico, servirán de apoyo y asesoría Técnico-Docente y ejecutarán el seguido control (Resolución 058 )

### **4.- MEDIDAS PEDAGÓGICAS EJEMPLARIZANTES.**

- 1** Charlas y producciones escritas.
- 2** Exposiciones a sus compañeros de sección.
- 3** Exposiciones a las secciones.
- 4** Charla a una comunidad.
- 5** Charla en un Plantel
- 6** Elaborar murales dentro o fuera del Plantel.
- 7** Petición de disculpas públicas en acto cívico de ser necesario, al personal de la institución o alguien que forme parte de la comunidad educativa.
- 8** Realizar unas horas de labor comunitaria asignadas por la Dirección/Coordinación respectiva.
- 9** Elaborar carteles de concientización.
- 10** Visitas guiadas a Instituciones (hospitales, geriátricos), escuelas de educación especial, centros de atención niños, niñas y adolescentes S.P.N.N.A.E.T, C.M.P.D.N.N.A.
- 11** En caso de que el estudiante incurra en la falta de traer el teléfono celular al colegio, y le de el uso inapropiado dentro de las aulas de clases, perturbando la actividad pedagógica del docente se le retendrá en la Dirección/Coordinación hasta la hora de la salida, si reincide en dicha falta, se le notifica a su representante para el retiro del mismo, en caso de que se repita la incidencia se le realizara un acuerdo de uso limitado junto con su representante u cumplimiento de la prohibición de su uso en el colegio.
- 12** Reponer daños causados en áreas verdes; sembrar plantas, colocar papeleras, colocar letreros de conservación, dándole así el tiempo necesario para su cuidado.
- 13** Reponer daños a la infraestructura (pintando, limpiando, lijar o pintar pupitres, mesas, sillas, carteleras).
- 14** Prestar servicio a los colectivos en el cumplimiento de funciones como (auxiliar del centro de recursos para el aprendizaje, laboratorios de computación u otros laboratorios) y medidas que en mutuo acuerdo y por la vía de la conciliación se acuerden entre el estudiante y las partes del conflicto.

- 15** En caso de incurrir en una falta grave, y cursar el 5to año de Media General no participará en el acto solemne de grado, sino que recibirá el título correspondiente por secretaría.
- 16** Participar en el proyecto escuela para familias del colegio con sus representantes de manera obligatoria.
- 17** Si el estudiante cometiera una falta grave o muy grave en la institución, se iniciará un procedimiento administrativo con la defensoría estudiantil para aplicar una medida de separación del entorno, la cual será estipulada por tres días, una semana o definitiva según sea el caso, o de ser necesario realizar un cambio a otra institución.
- 18** En caso de participar directa o indirectamente en un hecho punible y ser mayor de 14 años, o en flagrancia se notificará de inmediato a su representante y se llamará al CICPC, Policía, fiscalía décima u organismo competente. Ya que a la institución no le corresponde mediar ni conciliar éstos hechos. (**LOPNNA** art. 531,

### **PARÁGRAFO ÚNICO**

- A.** Las Orientaciones suministradas por las autoridades competentes del Plantel en este procedimiento deberán corresponderse a los principios, garantías, derechos y deberes establecidos en la LOPNNA Y CRBV.
- B.** Cuando a un estudiante se le aplica una medida, la misma debe ser notificada a su madre, padre o representante.
- C.** Es obligatorio el acompañamiento del representante para aplicación de la medida.
- D.** Cuando el estudiante no cumpla con las medidas ejemplarizantes asignadas se le colocara otra medida adicional y esta última alusiva al incumplimiento de la primera con mayor profundidad en el tema.
- E.** Los (as) estudiantes que incurran en faltas que puedan ser tipificadas en hechos calificados como delitos contemplados en el Código Penal Venezolano, serán sometidos al Ministerio Público o a la Fiscalía decima del Ministerio Público así mismo, se solicitara el número de expediente, la fecha, nombre y apellido del funcionario receptor de la denuncia presentada.
- F.** Cuando una persona ajena al Sistema Educativo Venezolano incurra en actos que atente contra los Acuerdos de Convivencia Escolar o actúe como corresponsable en faltas o hechos señalados en los Acuerdos de Convivencia se registrara el incidente y se remitirá el caso a la Fiscalía décima del Ministerio Público u órgano de Seguridad del Estado con competencia en el asunto, y se solicitará el número de expediente y los datos del Funcionario Receptor de la denuncia presentada con el objeto de registrar la incidencia ocurrida en el Plantel.
- G.** Los (as) estudiantes inscritos en otras Instituciones Educativas que se encuentren dentro de las Instalaciones del Plantel sin autorización para su permanencia:
  - A.** Usando el uniforme reglamentario de la respectiva Institución Escolar con o sin distintivo.
  - B.** Sin usar el Uniforme Escolar estarán sujetos a los siguientes procedimientos administrativos.
- H.** Registrar el Incidente.
- I.** Constatar la Institución Educativa a que pertenece el Estudiante.

Notificar y remitir el caso a las autoridades del plantel donde se encuentra inscrito el estudiante, solicitando la orientación y la canalización del mismo según los **artículos: 4, 8, 13, 57 y 93 de la LOPNNA** y Acuerdos de Convivencia Escolar Comunitaria que rige ese Plantel. Igualmente se seguirá este procedimiento a aquellos (as) estudiantes que aun teniendo la respectiva autorización incurran en hechos que alteren el orden y la disciplina escolar.

**NOTA:** en caso del estudiante incumplir la medida pedagógica asignada, deberá ejecutar una actividad extra curricular dentro del colegio o fuera del mismo. En caso de ser dentro del plantel, el

estudiante deberá colaborar con actividades de ayuda a las docentes de educ. inicial, participar en actividades de primaria o cooperar con el trabajo administrativo, informando al colectivo las actividades a realizar u otra labor que se le asigne. Basamento legal (**ART 238 Y 239 DE LA LOPNNA**)

**CAPÍTULO III**  
**SECCIÓN II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES,**  
**MADRES O REPRESENTANTES**

Los Padres y Representantes son los primeros responsables de la educación integral de sus hijos. Es un acto que no puede ser sustituido y define las responsabilidades morales y sociales de la familia.

**Art. 54 (ACEC): Los Padres tienen derecho a:**

- A.** Conocer el funcionamiento de la institución y sus reglas.
- B.** Recibir información oportuna sobre el progreso de sus hijos.
- C.** Exponer sus opiniones, quejas y sugerencias. Así como también alguna situación manifestado por sus hijos respecto a alguna eventualidad, deberá notificarlo a la dirección o coordinador correspondiente y no a terceros. Con el fin de evitar mayores inconvenientes y velar por la excelencia educativa.
- D.** Recibir orientación mediante reuniones de trabajo.
- E.** Autorizar educación religiosa para su representado, de conformidad con el Art. 50 de la Ley Orgánica de Educación.
- F.** Ser informado periódicamente sobre el manejo y administración de las Finanzas del Colegio por el Comité respectivo de padres electos en la asamblea.



**Art. 55 (ACEC): Son deberes de los Padres y Representantes:**

- A.** Inscribir a su Representado en la Fecha Indicada. **Artículo 54 LOPNNA.**
- B.** Al inscribir a su representado firmar un compromiso legal de cumplimiento y colaboración con lo señalado en Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario. **(Todo padre, madre o representante deberá notificar las ausencias de su hijo por un lapso de tiempo prolongado, puesto que de lo contrario incumplirá con el derecho inquebrantable a la educación, tal como lo reza el artículo 226 de la LOPNNA).**
- C.** Informarse (mensualmente) o cuando lo considere necesario sobre la actuación, disciplina y rendimiento de su hijo (a).
- D.** Cancelar en el tiempo previsto, las cuotas mensuales de su representado **(los cinco (5) primeros días de cada mes)** y cumplir con las contribuciones y demás aportes acordados por la asamblea de padres, madres representantes o responsables. Evitar retrasos que afectan la administración del Colegio.
- E.** Notificar (por escrito) las causas que justifican el incumplimiento de este deber.
- F.** Conocer y hacer que se cumpla el Horario Escolar de su Representado ingresando a la hora correspondiente a lo que exige el colegio. Así como retirarlos a la hora establecida, o de lo contrario serán llamados a la oficina de la dirección y en caso de recurrir a la falta o impuntualidades se tramitará el caso a través del organismo competente; de igual forma no podrán retirarlos de la institución terceros no autorizados o desconocidos por el personal, por su seguridad.
- G.** Responder por los daños que ocasione en el Plantel, su Representado.
- H.** Actuar con respeto y receptividad ante las decisiones señaladas por los Docentes o Directivos del Colegio.
- I.** Ser amplio y brindar el apoyo a las gestiones institucionales.
- J.** Proveer a su representado de los libros, textos y útiles escolares.

Atender las citaciones y convocatorias que le fueron formuladas por la Dirección del plantel y demás autoridades educativas, de no acudir será citado por la defensoría educativa. **Parágrafo único:** Cuando un representante no asista a una reunión a la que ha sido convocado, será llamado a una segunda oportunidad utilizando los medios que se disponga: (convocatoria escrita, teléfono, radio, vecino, citación); a esta segunda falta se le remite al consejo de Protección del Niño, niña y del Adolescente, para que sea este organismo quien trate el asunto o la LOPNNA.

- K.** Asistir puntualmente a las asambleas y demás reuniones del Consejo Educativo, asambleas escolares para ajustes de matrícula y mensualidad, reuniones de representantes.
- L.** Para las asambleas de ajustes, en caso de no llevarse a cabo la 1era y 2da convocatoria por falta de cuórum en la 3ra asamblea se realizará con los presentes.
- M.** Denunciar amenazas o violaciones de los derechos o garantías de los estudiantes.
- N.** Colaborar moral y económicamente con el Colegio.
- O.** Ser miembro activo del Consejo Educativo.
- P.** Enviar a sus Representados todos los días a clases, así como también velar por sus derechos a la alimentación, vestimenta pulcra y aspecto físico adecuado.
- Q.** Formar parte de las comisiones de trabajo que se organicen a través de los comités del Consejo Educativo del Colegio con fines culturales, recreativos, deportivos entre otros.
- R.** Se prohíbe la entrada a los espacios de aprendizaje a las Madres, padres Representantes o responsables, puesto que ello interfiere con las actividades pedagógicas e interrumpe el hecho docente.
- S.** No se permitirá por parte de otros representantes el maltrato, ofensas, amenazas, gritos o correcciones forzosas que violen la integridad psicológica o física de nuestros estudiantes. (Basamento legal art. 8 LOPNNA).
- T.** En caso de que el representante del niño, niña o adolescente presente una conducta inapropiada, agresión verbal y física, que atente contra su integridad se le aplicará la medida

de protección pertinente a través del consejo de protección. **Artículo 125 Y 126 de la LOPNNA.**

**DE LA DISCIPLINA ESCOLAR. CAP. II SECCIÓN III. (ACEC)**

- A.** La Unidad Educativa Colegio “República de Venezuela” orienta la disciplina Escolar conforme a los principios de igualdad, responsabilidad, respeto a la dignidad del Colectivo Estudiantil, justicia, honestidad, solidaridad e integración familia-escuela-comunidad.
- B.** Las medidas aplicadas tienen una finalidad eminentemente educativa proporcional a la falta cometida **(Art. 24 ACEC)**
- C.** En caso de que uno o varios estudiantes realicen una acción que vaya en contra de la integridad del resto, el director velará por el interés superior de los demás niños, niñas y adolescentes de la institución. **Art. 8 LOPNNA.**
- D.** Los estudiantes que incurran en faltas de disciplina quedan sujetos a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopte el equipo multidisciplinario integrado por el Docente que presencia el hecho o recibe el incidente, coordinadores, orientador, psicólogo, Director, Subdirector los cuales aplicarán la medida ejemplarizante según el nivel educativo (Inicial, Primaria y Media General) tipificadas en los **(ACEC) SECCIÓN III ART. 24.** Resguardando siempre el derecho a la Educación y a la legislación de Protección del Niño, Niña y Adolescente **(Art. 25 LOPNNA)**

## DE EVALUACIÓN. TÍTULO V. ART. 67 (ACEC)

La evaluación como parte del proceso educativo será continua, integral y cooperativa (LOE Art. 44 y LOE Art. 89)

- A. Los estudiantes de 1° a 6° Grado para ser promovidos al grado inmediato superior, deben alcanzar las competencias básicas requeridas para el grado, a tal efecto, se hará el seguimiento respectivo (dejando constancia del mismo) durante los tres lapsos del año escolar del cual debe estar informado el representante legal.
- B. Cuando el estudiante falle a una evaluación parcial o mensual; debe justificar la inasistencia a la Coordinación o al Docente, en un tiempo no mayor de 3 días hábiles para poder aplicarle la evaluación pendiente. De no hacerlo perderá ese derecho. Dicha justificación por escrito deberá firmarla el Coordinador, y el Representante quedará con copia de la misma.
- C. Cuando el estudiante tenga que retirarse de clases por algún motivo; el Representante deberá manifestar a la Coordinación respectiva o a la Dirección del plantel.
- D. La Dirección del Plantel, se reserva la organización interna de los Docentes y de los estudiantes en las respectivas secciones.
- E. La asistencia a clases es obligatoria. El porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado; área o asignatura o similar es del 75% (art. 109 de LOPNNA). Cuando se trate de inasistencias prolongadas, el Representante está en la obligación de traer el justificativo correspondiente y la constancia médica en caso de enfermedad.
- F. Los estudiantes que presenten **impedimento físico** o problemas de salud para la práctica de Educación Física, deben entregar la Certificación Médica correspondiente. (Art. 72 del ACEC)
- G. Los estudiantes que representen al Colegio fuera de la Institución; el Profesor de Educación Física deberá enviar por escrito la notificación a la coordinación respectiva.

Compromiso adquirido por el Representante legal de él o la estudiante.

Yo \_\_\_\_\_ C.I.N° \_\_\_\_\_

Representante de: \_\_\_\_\_ Estudiante

del \_\_\_\_\_

Recibo y acepto las condiciones dispuesta los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario de la U.E. "República de Venezuela" del año escolar 2017-2018 adquiriendo el compromiso como Representante de vigilar y hacer cumplir dicha normativa establecida por la Institución.

**"...Pertener a este Colegio es comprometerse..."**

\_\_\_\_\_  
**Firma del Representante**

**C.I.:** \_\_\_\_\_

**MSc. Dalimilet Herrera**  
**Directora**

**Valera;** \_\_\_\_\_ **de** \_\_\_\_\_ **20**\_\_\_\_.